REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 8483
1 de julio del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA CNSC-PAMC - 001 DE 2026"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución Nro. 3431 del 29 de abril del 2026, en el Acuerdo No. 75 de 2023, Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la **COMISIÓN**, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Que según lo señalado por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la **COMISIÓN** tiene como función, entre otras, garantizar la correcta provisión de los empleos de carrera a través de la aplicación de los mecanismos otorgados por las leyes en cumplimiento a sus labores de administración y vigilancia de la carrera administrativa. Es así, que la **COMISIÓN**, mediante el uso de diferentes herramientas tecnológicas y sistemas informáticos como hardware, software, licencias, capacidades, enlaces y comunicaciones soporta los procesos de convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, reclamaciones, peticiones, quejas y demás actuaciones que se derivan de los procesos de selección o concursos, herramientas que permiten a la Entidad gestionar los procesos inherentes a su misión.

Que para tal efecto, el Acuerdo 75 del 10 de noviembre de 2023 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"*, señala en el artículo 18, que son funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras: (…) *2. Establecer parámetros, especificaciones técnicas, lineamientos, directrices y/o protocolos para la adquisición y desarrollo de los componentes lógicos, físicos y de seguridad de la información de la CNSC, de conformidad con los lineamientos legales e institucionales Aplicables. 3. Elaborar, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, hacer seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para mantener actualizada la infraestructura tecnológica y software requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC. 4. Diseñar, conjuntamente con los líderes funcionales de los correspondientes procesos, presentar para aprobación de las instancias competentes, desarrollar, poner en producción, administrar y realizar el mantenimiento, actualización y mejora de los sistemas de información que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC.*

Que a través de la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones." el Gobierno Nacional definió los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante las TIC). Así en el artículo 6 ibidem modificado por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019, define las TIC así: *"(…) Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes (…)".* De tal suerte que ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. Desde esta premisa es imperioso reconocer el acceso y uso de las TIC, el despliegue y uso eficiente de la

infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, como pilares para consolidar las sociedades de la información y del conocimiento.

Que conforme a lo expuesto, la CNSC debe garantizar que tanto la ciudadanía como entidades gubernamentales o privadas tengan el acceso con los niveles de disponibilidad y conectividad; a los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades y de los procesos de convocatorias para el desempeño de empleos públicos de carrera; por lo tanto se debe fortalecer la arquitectura actual de los dispositivos y elementos que conforman la plataforma de conectividad principal de la Red LAN (Equipos de Core), los cuales garantizan la conexión a los servidores que contienen las aplicaciones misionales, tanto de los usuarios de la red Lan y Wan de la CNSC, como a la ciudadanía que hace uso de estos recursos tecnológicos.

Que la CNSC mediante Contrato 605 de 2019 realizó la adquisición de los equipos de conectividad LAN (Core y Borde), y cuenta actualmente con switches LAN del fabricante HPE Aruba Networking, estos han garantizado el acceso a los recursos tecnológicos de la Entidad, además de permitir la conexión de servidores críticos y los equipos de usuario final (computadores, impresoras, teléfonos IP).

Que con la reciente renovación de los switches de Core mediante el contrato 629 del 2025 la Comisión Nacional del Servicio Civil garantizó la implementación de switches de alto desempeño, **Aruba 8325** del fabricante Aruba Networks. La entidad dio un paso estratégico en la modernización de su infraestructura tecnológica, fortaleciendo la capacidad de procesamiento, la alta disponibilidad y la resiliencia de red de Core institucional.

Que este cambio permitió contar con una arquitectura de **Core** basada en redundancia activa- activa, mayores velocidades de conmutación, mayor densidad de puertos de alta capacidad y una plataforma preparada para el crecimiento futuro, habilitando una red más estable, escalable y alineada con las necesidades actuales y proyectadas de servicios digitales, aplicaciones críticas y conectividad inalámbrica. Asimismo, se reducen riesgos de obsolescencia tecnológica, se mejora el desempeño general de la red y se fortalece la continuidad operativa frente a fallas de hardware o eventos de indisponibilidad.

Que como evolución natural de esta modernización, la siguiente fase del proyecto contempla la adquisición de los switches **LAN** de acceso o borde de la red LAN y modernización de la Red **Wi-Fi**. Esta etapa es fundamental para extender los beneficios del nuevo Core hasta el último punto de conexión, garantizando coherencia tecnológica de extremo a extremo, gestión centralizada, aplicación consistente de políticas de red y seguridad, y una experiencia homogénea para usuarios y servicios.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil cuenta actualmente con infraestructura Wi-Fi del fabricante Aruba Networks, específicamente veintidós (22) puntos de acceso modelo AP515, los cuales se encuentran operativos y técnicamente vigentes. En este sentido, la estrategia de modernización contempla el aprovechamiento de dichos activos existentes, integrándolos a la nueva arquitectura de red basada en switches Core Aruba 8325, mediante el suministro de suscripciones al servicio de gestión en la nube Aruba Central por un periodo de tres (3) años. Este enfoque permite extender los beneficios del nuevo Core hacia la red inalámbrica sin incurrir en costos adicionales de adquisición de hardware, generando un ahorro significativo para la entidad y maximizando el retorno de la inversión ya realizada en infraestructura Wi-Fi.

Que la integración de los AP Aruba 515 a una plataforma de gestión centralizada en la nube del fabricante, habilita una arquitectura de red unificada cableada e inalámbrica, proporcionando mayor visibilidad operativa, administración simplificada y aplicación consistente de políticas de red. Asimismo, permite adoptar capacidades avanzadas de operación asistida por inteligencia artificial (AIOps), facilitando la detección proactiva de fallas, el análisis de causa raíz, la correlación de eventos LAN/WLAN y la optimización continua del rendimiento.

Que la incorporación de Aruba Central como servicio de gestión permite, entre otros beneficios, la administración web sin limitación de sesiones, monitoreo en tiempo real e histórico, visualización topológica de la red, definición de perfiles de acceso por rol, generación de reportes automatizados, gestión centralizada de configuraciones y firmware, aprovisionamiento sin contacto (zero-touch provisioning), auditoría de cambios, diagnóstico avanzado y capacidades de integración con otras plataformas de TI mediante APIs y webhooks. Todo lo anterior reduce la carga operativa del equipo técnico, acelera los tiempos de atención de incidentes y mejora el control sobre la infraestructura.

Que de esta manera, la modernización de la red Wi-Fi mediante la adquisición del servicio de gestión de Aruba central por un periodo de 3 años para veintidós (22) APs Aruba 515 existentes, complementadas con la adquisición de 17 switches LAN de acceso o borde y la adecuación del cableado vertical en Fibra Óptica, entre las diferentes oficinas que componen la red LAN de la CNSC conformaran una arquitectura integral de campus que garantiza escalabilidad, resiliencia y eficiencia operativa, asegurando que la infraestructura de red acompañe de forma sostenible el crecimiento y las necesidades futuras de la entidad.

Que la adquisición e implementación de la solución descrita es estratégica para garantizar la operación segura y eficiente de los servicios de la CNSC. Es de vital importancia entonces, que la CNSC cuente con el fortalecimiento de su arquitectura de Red LAN y Wi-Fi garantizando de esta forma la disponibilidad y el acceso a los usuarios internos y la ciudadanía en general de los recursos tecnológicos disponibles para el cumplimiento de su misionalidad.

Que esta necesidad está incluida en el plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2026, el cual fue aprobado por la Sala plena en sesión de Comisión del 2 de enero de 2026, según consta en el Acta No. 001, comunicada mediante Memorando 2026RI000002 de fecha 2 de enero de 2026.

Que la CNSC, a efectos de satisfacer la necesidad presentada y cumplir con el objeto mencionado, adelanta proceso de selección, por la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, acorde con el literal a), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Que el presupuesto oficial estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección es hasta por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.145.373.911)** IVA incluido y todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. Este valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64526 de fecha 17 de abril de 2026.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 30 de abril de 2026, la CNSC publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP a través de la página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, fecha a partir de la cual se otorgó a los interesados la oportunidad de participar y presentar observaciones al proceso.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, eso fue hasta el 8 de mayo de 2026 se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso por parte de las empresas GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA, ARUS S.A.S. y de IT MANAGERS SERVICES S.A.S., y de manera extemporánea en fecha 12 de mayo de 2026 por parte de la empresa REDNEET S.A.S., las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II el día 14 de mayo de 2026.

Que mediante Resolución No. 4361 del 13 de mayo del 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, esto fue, entre el 14 al 19 de mayo de 2026, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivos del proceso por parte de los siguientes interesaos: COLSOF S.A.S y de MEDIA COMMERCE S.A.S., y de manera extemporánea el 20 de mayo de 2026 por parte de COMGSP INGENIERIA, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II el día 22 de mayo de 2026.

Que el día 26 de mayo de 2026 siendo las 10:00 a.m., hora legal colombiana, se llevó a cabo el cierre del proceso, donde se presentaron propuestas por parte de GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. y de ARUS S.A.S.

Que efectuado el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas, el día 1 de junio de 2026 se publicó INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR detallado y consolidado que contó con traslado entre el 2 al 4 de junio de 2026, donde se puso en conocimiento de los oferentes el siguiente resultado consolidado, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - CNSC-PAMC-001 DE 2026

OBJETO: ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA SOLUCIÓN DE RED WIFI Y SWITCH LAN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD DE LA ENTIDAD Y UNA HERRAMIENTA DE MONITOREO DE INFRAESTRUCTURA.

CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - PRELIMINAR				
No.	**PROPONENTE**	**JURIDICO**	**TECNICO**	**FINANCIERO**
1	**GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. NIT. 830.060.020-5**	NO CUMPLE / NO HABILITADO	CUMPLE / HABILITADO	CUMPLE / HABILITADO
2	**ARUS S.A.S. NIT. 800.042.471-8**	NO CUMPLE / NO HABILITADO	NO CUMPLE / NO HABILITADO	CUMPLE / HABILITADO

Que dentro del término previsto para el traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones, esto fue, entre el 2 al 4 de junio de 2026, se recibió por parte del oferente GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA documentos para tal fin y de manera extemporánea el 5 de mayo de 2026 por parte de ARUS S.A.S., por lo que, efectuado nuevamente el análisis por parte del Comité Asesor y Evaluador, el mismo fue publicado el 10 de junio de 2026, quedando de la siguiente manera:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - CNSC-PAMC-001 DE 2026

OBJETO: ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA SOLUCIÓN DE RED WIFI Y SWITCH LAN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD DE LA ENTIDAD Y UNA HERRAMIENTA DE MONITOREO DE INFRAESTRUCTURA.

CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - FINAL				
No.	**PROPONENTE**	**JURIDICO**	**TECNICO**	**FINANCIERO**
1	**GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. NIT. 830.060.020-5**	CUMPLE / HABILITADO	CUMPLE / HABILITADO	CUMPLE / HABILITADO
2	**ARUS S.A.S. NIT. 800.042.471-8**	CUMPLE / HABILITADO	NO CUMPLE / NO HABILITADO	CUMPLE / HABILITADO

En esta misma fecha se dio respuesta en SECOP II a las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación.

Que en fecha 11 de junio de 2026 se recibieron observaciones extemporáneas por parte de la empresa ARUS S.A.S., las cuales fueron resueltas por parte de la CNSC y publicadas en SECOP II el día 12 de junio de 2026, indicando que no hubo modificación alguna al listado de oferentes habilitados inicialmente.

Que en fecha 12 de junio de 2026, siendo las 10:00 a.m., dando cumplimiento al cronograma se llevó a cabo el procedimiento establecido en el numeral 2.7 del pliego definitivo respecto del procedimiento cuando hay un solo proponente habilitado, así: *"OFERENTE ÚNICO HABILITADO. Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad podrá adjudicar el contrato a dicho proponente, luego de mejorar su oferta por lo menos en lo establecido para un lance."*

Que **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.** fue el único proponente habilitado, una vez desencriptada su oferta económica se evidenció que la misma fue por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.145.372.336)** la cual se encontró dentro del presupuesto destinado por la entidad y quien posteriormente realizó mejora de su oferta en cumplimiento de los mínimos establecidos, quedando en un valor de **MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.122.462.978),** por lo que el comité asesor y evaluador procedió a revisarlo y comunicó que el lance fue válido.

Que el oferente **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.**, en fecha 12 de junio de 2026 a través de la plataforma Secop II, aportó la oferta económica debidamente ajustada y firmada de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.8 del pliego de condiciones que establece (…) "*Máximo al día hábil siguiente de realizada la subasta, el oferente que resulte ganador de la misma, deberá allegar a la CNSC, a través de SECOP II, la oferta económica final de manera discriminada donde se refleje el monto final de mejora, la cual debe corresponder al valor ofertado en la subasta que lo hizo ganador*." (…)

Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en cumplimiento del procedimiento establecido conforme a lo preceptuado en el capítulo IV sección 1 del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la CNSC, los miembros del Comité Asesor y Evaluador presentaron a la Secretaria General, la recomendación de adjudicar el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa CNSC- PAMC-001 DE 2026 cuyo objeto es: *"Adquirir, instalar y poner en funcionamiento una solución de red wifi y switch lan para el mejoramiento de la infraestructura de conectividad de la entidad y una herramienta de monitoreo de infraestructura."* por valor de **MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.122.462.978),** IVA incluido y todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. Este valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64526 de fecha 17 de abril de 2026, el plazo para la ejecución del contrato producto del presente proceso será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato que se celebra. La vigencia será por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. CNSC-PAMC-001 DE 2026 cuyo objeto es: *"ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA SOLUCIÓN DE RED WIFI Y SWITCH LAN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD DE LA ENTIDAD Y UNA HERRAMIENTA DE MONITOREO DE INFRAESTRUCTURA"* a la empresa GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A., identificada con el NIT. 830.060.020 – 5, representante legal suplente **CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.435.793, por valor de **MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.122.462.978),** IVA incluido y todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos para la debida ejecución del contrato, con un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato que se celebra. La vigencia será por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección que se adjudica, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64526 de fecha 17 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al oferente favorecido, **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.,** cuyo representante legal suplente es el señor **CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.435.793, correo electrónico: replegal@gtscolombia.com domicilio ubicado en la Cl 33 Bis 13 A 54, Bogotá, de acuerdo con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la CNSC publicará el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 1 de julio del 2026



RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Revisó: - Sandra Milena Romero Garzón - Contratista Secretaría General
Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia, - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Manuela Paula Franco Calderón – Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Juan Carlos González H.– Contratista Grupo de Gestión Contractual
Proyectó: David Bastidas Daza - Contratista Grupo de Gestión Contractual

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.